

RAD. 110013103004202100282

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., ONCE (11)
de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Adócese certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, respecto de la sociedad CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS SAS con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Así mismo anéxese el certificado de existencia y representación con una vigencia de expedición no superior a un (1) mes de la sociedad endosante en procuración Alianza SPG SAS

2.- Respecto de la persona natural que se pretende demandar, cúmplase con lo previsto en el numeral 10º del art. 82 del C.G.P., en el sentido de indicar el correo electrónico para efecto de notificaciones, teniendo en cuenta además lo previsto en el decreto 806 de 2020.

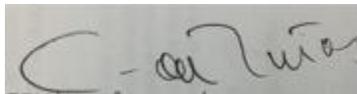
3.- Como quiera que no se solicitan medidas cautelares, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 6 inciso 4 del Decreto 806 del 2020, remitiendo al demandado conocido correo electrónico contentivo de la demanda y anexos, de dicho trámite deberá dar cuenta al despacho

4.- Así mismo dentro del término aquí previsto, el apoderado solicite cita través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del pagare, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo acompañese copia impresa de la demanda.

Secretaría deje las constancias respetivas sobre el cumplimiento del numeral 3º de este proveído.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.88
Hoy, 12 de Agosto de 2021
La sria.



NILDA YOCOCO PINEDA PEÑA

YRP. -